

3



CONTRATO DE ARRIENDO

En Hualañé a 01 de agosto del año 2014, comparece: don FLORISA DEL ROSARIO ABARCA VERGARA, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° 8.500.651.0, domiciliada en calle Avenida Libertad N° 419 de la ciudad de Hualañé, por una parte como "arrendador" y por la otra como "arrendatario", la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, Rut. 9.100.600.0, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su por su Alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad N° 7.785.232.0, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de Hualañé, y exponen que se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don FLORISA DEL ROSARIO ABARCA VERGARA, es dueña de un inmueble denominado HIJUELA B EL TESORO, ubicado en camino público de Hualañé a Paula de una superficie aproximada de UNA COMA NOVENTA Y SIETE HECTAREAS, resultante de la subdivisión del predio de mayor extensión denominado El Tesoro, con los siguientes deslinda: **NORTE:** Con parte de la Hijuela A, El Tesoro; **SUR:** Con propiedad de Isaías Díaz; **ORIENTE:** Con terreno fiscal que ocupa las instalaciones de agua potable Hualañé; y **PONIENTE:** Con camino público que va de Hualañé a Paula. Rola inscrito a fojas 1788 N° 1019, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Licantén correspondiente al año 2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña FLORISA DEL ROSARIO ABARCA VERGARA da en arrendamiento el inmueble individualizado en las cláusulas anteriores a la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, representada por su Alcalde don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, para quien lo acepta.

TERCERO: La propiedad arrendada motivo del presente contrato se encuentra en condiciones de ser habilitada campo deportivo.-

CUARTO: El inmueble arrendado, podrá ser dedicado para campo deportivo.-

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, reajutable anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor.

La renta antes mencionada debe ser cancelada los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de recibo correspondiente.-

SEXTO: La cancelación de consumo de agua potable y energía eléctrica será de cargo de la I. Municipalidad de Hualañé, mientras tenga vigencia el presente Contrato de Arriendo.

SEPTIMO: PLAZO: El presente contrato comenzará a regir el 01 de agosto de 2014 y tendrá como fecha de término el día 31 de agosto del 2016.

El municipio sin embargo podrá poner término a dicho contrato dando aviso con treinta días de anticipación mediante carta certificada.

OCTAVO: La entrega de la propiedad se efectuara con fecha 01 de agosto del año 2014.

NOVENO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al arrendador o arrendatario para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones.

DÉCIMO: La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Hualañé, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

Para constancia firman.-


FLORISA ABARCA VERGARA
RUN N°



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE HUALAÑÉ



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL